

Toluca de Lerdo, México, a 21 de junio de 2018.

BOLETÍN/CDyCS30/2018.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 40 medios de impugnación; de ellos, 19 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, 20 Procedimientos Especiales Sancionadores y 1 Recurso de Apelación, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el recurso de apelación **RA/43/2018 y su acumulado JDCL/382/2018**, el partido político Vía Radical y un ciudadano impugnaron el acuerdo IEEM/CG/145/2018, aduciendo que en las boletas electorales debió aparecer el nombre de los candidatos sustitutos. En el proyecto se confirmó el acto impugnado, en razón de que fue correcta la determinación del Consejo General, ello, porque ya se realizó la impresión de la totalidad de las boletas electorales.

En los juicios ciudadanos locales **JDCL/359/2018 y JDCL/360/2018**, acumulados, los actores, en su carácter de aspirantes a candidatos a miembros del ayuntamiento de San Felipe del Progreso, impugnaron los oficios por los cuales no se les concede el registro como tales. En la resolución aprobada por el pleno, se determinó confirmar los actos impugnados en razón de que no cumplieron con los diversos requisitos contemplados en la Convocatoria.

En el expediente **JDCL/363/2018**, la y los magistrados determinaron confirmar el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el cual se negó el registro como candidato independiente a presidente municipal de Jaime Arturo Ramírez Cabello, en razón de que, una vez que se le otorgó garantía de audiencia, no alcanzó el umbral mínimo de 3% de apoyos ciudadanos, requeridos para lograr el registro.

En el expediente **JDCL/367/2018**, se confirmó la designación de candidatos y candidatas de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Tultitlán; en tanto que, en el **JDCL/370/201**, se confirmó la designación de candidatos de la coalición “Por el Estado de México al Frente”, en el municipio de Valle de Chalco.

En el expediente **JDCL/380/2018**, se determinó confirmar el acuerdo IEEM/CG/142/2018, mediante el cual se sustituyó a la promovente del juicio, en

razón de que su sustitución estuvo relacionada con una sentencia que ha adquirido la categoría de cosa juzgada.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local **JDCL/383/2018** y su acumulado **JDCL/384/2018**, se impugnó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, en el expediente CNHJ-MEX-463/18, relacionado con la selección de candidatos del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del partido político en cita. En la sentencia se resolvió confirmar la determinación realizada por la comisión responsable, en razón de que en los agravios resultan infundados e inoperantes dado que se limitaron a controvertir el apartado de *“informe circunstanciado”* del fallo intrapartidario, aunado a que la autoridad responsable sí fundó y motivó su determinación.

En el juicio ciudadano local **JDCL/391/2018**, el candidato del PRI en el municipio de Rayón, impugna el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, por el cual le negó su participación al debate público, al considerar que presentó su escrito de asistencia de forma extemporánea. La y los magistrados determinaron que aún y cuando el candidato sí presentó de forma extemporánea el escrito por el cual confirma su asistencia, su exclusión del debate afecta a la ciudadanía, quien es la que tiene que escuchar sus propuesta, por tal motivo, se resolvió revocar el acuerdo y ordenar a la responsable, se le incluya en el debate público.

En los Procedimientos Especiales Sancionadores **82/2018**, **113/2018**, **110/2018**, **115/2018**, se denunció a:

- [82] **Fabián Bernal Vázquez**, candidato a la presidencia municipal de Metepec, Estado de México, y al partido político Vía Radical, por realizar actos anticipados de campaña mediante la colocación de propaganda en un local comercial.
- [113] **Jaime Cervantes Sánchez**, candidato a presidente municipal del ayuntamiento de Lerma de Villada, Estado de México y al PRI, por la colocación de propaganda en equipamiento urbano.
- [110] **José Luis Castro Chimal** candidato a presidente municipal por la coalición *“Por el Estado de México al Frente”*, del municipio de Huehuetoca, Estado de México y los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución

Democrática y Movimiento Ciudadano, por supuestos actos anticipados de campaña.

- [115] **Gerardo Nava Sánchez**, candidato a presidente municipal de Zinacantepec, Estado de México, por la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” y los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, por la colocación indebida de propaganda electoral en equipamiento carretero.

En todos estos casos se **amonestó** a los candidatos y a los partidos políticos denunciados, al quedar acreditada la infracción denunciada.

Por cuanto a los Procedimientos Especiales Sancionadores **62/2018, 86/2018, 90/2018, 101/2018, 104/2018, 106/2018, 108/2018, 111/2018, 112/2018, 117/2018, 118/2018**, se denunció a las siguientes personas:

- [62] **Adrián Manuel Galicia Salceda** y al partido político MORENA, por un evento realizado en Chicoloapan, Estado de México.
- [86] **Andrés Manuel López Obrador** y al partido político MORENA, por que llamó a votar por la candidata a presidenta municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia” en aquel municipio.
- [90] **Saúl Benítez Avilés**, presidente municipal de Zacazonapan, por la promoción personalizada de su imagen derivado de la difusión de su 1er y 2º informe de labores, y actos anticipados de campaña.
- [101] **Armando Portugués Fuentes** candidato a presidente municipal de Tultepec, Estado de México, postulado por la coalición “Por el Estado de México al Frente”, María de Lourdes Nieto Sánchez, presidenta del municipio en cita y en contra de la referida coalición, por la utilización de símbolos religiosos.
- [104] **José Martín Roberto Téllez Monroy**, candidato a presidente municipal de Atlacomulco, y la coalición “Juntos Haremos Historia”, por la actualización de actos anticipados de campaña.
- [106] **José Ismael Garduño Mejía** candidato a presidente Municipal de Tianguistenco, y el PVEM, por la realización de actos anticipados de campaña, en redes sociales.

- [108] Partido **Político Vía Radical** por la actualización de actos anticipados de campaña en el municipio de Capulhuac.
- [111] **Partido Vía Radical**, por la realización de actos anticipados de campaña en el municipio de Amanalco de Becerra.
- [112] **Dámaso Lara Gil**, candidato a presidente municipal de Lerma de Villada, Estado de México, y al PAN, PRD y MC, por la realización de actos anticipados de campaña.
- [117] **AI PRI** en razón de que, a decir del denunciante, entregó despensas a cambio de la entrega de credenciales de elector en el municipio de Capulhuac, Estado de México.
- [118] **Guillermo Villavicencio Escalante**, candidato a la presidencia municipal de Otzolotepec, Estado de México y al partido local Vía Radical, por la difusión de propaganda electoral que carecen del símbolo internacional en materia de reciclaje.

En todos estos casos se declaró la inexistencia de la violación en razón de que, de las pruebas aportadas por las partes no fue posible advertir la actualización de la infracción electoral.

Finalmente, en relación a los expedientes **JDCL/364/2018 y JDCL/365/2018** acumulados, **JDCL/366/2018 y JDCL/371/2018**, se desecharon porque se quedaron sin materia; en tanto que, en los expedientes **JDCL/320/2018, JDCL/378/2018 y JDCL/379/2018**, se desecharon porque la demanda, en cada caso, se presentó de forma extemporánea.